

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 009-2025-OCI/2951-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN  
CHEPÉN, CHEPÉN, LA LIBERTAD**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES CON IMPEDIMENTOS  
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN”**

**CHEPÉN, 7 DE JULIO DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 009-2025-OCI/2951-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES CON IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHEPÉN”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	16
V. CONCLUSIÓN	17
VI. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICE	

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 009-2025-OCI/2951-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES CON IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Chepén, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2951-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una (1) irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**ENTIDAD CONTRATÓ PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PESE A ESTAR IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, ADEMÁS EMITIÓ CONFORMIDADES SIN ADVERTIR PENALIDADES POR MORA; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/ 650,00 TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

**a) Hecho**

De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, que establece la participación de las personas naturales o jurídicas, en las contrataciones que las entidades llevan a cabo para adquirir bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Cabe precisar que existe un impedimento en la Ley de Contrataciones del Estado concerniente a los alcaldes, regidores y entre otros funcionarios del Estado y por extensión a sus familiares consanguíneos y de afinidad de éstos; hasta el segundo grado; conforme al artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que además precisa que el citado impedimento, aplica tanto para aquellos funcionarios y sus parientes para todo procedimiento de contratación en el “ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo”.

De tal manera que, la clasificación de los grados de consanguinidad para un Alcalde y Regidor de un gobierno local queda de la siguiente forma: Primer grado: padres e hijos. Segundo grado: hermanos, abuelos, cuñados y nietos. Conforme lo antes expuesto se procede a detallar a cada proveedor impedido de contratar con el estado.

- **Proveedor Eduardo Ricardo Becerra Nunja**

De la revisión a la declaración jurada de intereses periódica del año 2022 de Jorge Washington León Reque, exregidor de la Municipalidad Provincial de Chepén (2019-2022), se obtuvo lo siguiente:

**Imagen n.º 1**
**Declaración jurada de intereses periódica del año 2022 del exregidor Jorge Washington León Reque (2019-2022)**

<b>DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b>				
<b>EJERCICIO: 2022 OPORTUNIDAD: PERIODICA</b>				
<b>DATOS LABORALES</b>				
<b>1</b>	Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN	<b>2</b>	Cargo, nivel o servicio que presta : REGIDOR
<b>DATOS PERSONALES</b>				
<b>3</b>	Apellido Paterno	: LEON	<b>4</b>	Apellido Materno : REQUE
<b>5</b>	Nombres	: JORGE WASHINGTON		
R.U.C. (Entidad pública u otros)	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA//	CARGO/POSICIÓN/ FUNCIÓN/OBJETO	Periodo	Nacional/ Extranjera
R.U.C.:20178862074	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	REGIDOR PROVINCIAL	02/01/2019 - Actualidad	
R.U.C.:20178862074	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	JEFE DE RELACIONES PUBLICAS	17/09/2012 - 31/12/2014	
<b>5</b>	Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros.			Sí [ <input type="checkbox"/> ] No [ <input checked="" type="checkbox"/> ]
<b>6</b>	Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros.			Sí [ <input type="checkbox"/> ] No [ <input checked="" type="checkbox"/> ]
<b>7</b>	Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**).			Sí [ <input checked="" type="checkbox"/> ] No [ <input type="checkbox"/> ]
D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
	FANNY MARIELA AVILA DIAZ DE LEON	CONYUGE	COMERCIANTE	NO APLICA
	EDUARDO RICARDO BECERRA NUNJA	CUÑADO(A)	MUSICO	NO APLICA
	MARIA DEL PILAR LEON REQUE DE BECERRA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	COMERCIANTE	NO APLICA

Fuente: <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

Conforme a la imagen anterior, el exregidor declaró a sus familiares, dentro de ellos a su cuñado Eduardo Ricardo Becerra Nunja, el cual se encontraba impedido para contratar con el estado durante su gestión (2019-2022) así como doce (12) meses después dentro del ámbito de la provincia de Chepén, es decir el referido impedimento se prolongaba hasta el año 2023.

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional mediante acta de recopilación de información en la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, de 3 de abril de 2024, recabó los comprobantes de pago relacionados a las contrataciones del señor Eduardo Ricardo Becerra Nunja en la Municipalidad Provincial de Chepén. Asimismo, la Entidad alcanzó información relacionada a la cotización de los precios históricos<sup>1</sup>. De la revisión a la información alcanzada se detalla a continuación:

<sup>1</sup> Documento adjunto al comprobante de pago n.º 27 de 17 de enero de 2022, recopilado mediante oficio n.º 276-2025-MPCH-GM recibido el 12 de junio de 2025.

**Imagen n.º 2**  
**Cuadro comparativo de la indagación de mercado**

INDAGACION DE MERCADO												
CONTRACION DEL SERVICIO DE BANDA DE MUSICOS PARA LA CELEBRACION DE LA FERIA EN HONOR AL PATRON SAN SEBASTIAN												
TIPO DE CONTRATACION:		CONTRACIONES HASTA 8 UIT										
Documento/s:		REQUERIMIENTO N° 003-2023-MPCH-GDE-SGT										
Área/s Usuario/s:		SUBGERENCIA DE TURISMO										
ITEM	DESCRIPCION	UM	CANT. TOTAL / MESES	Fuente 01: COTIZACIONES		Fuente 02: PRECIOS HISTÓRICOS			VALOR ESTIMADO		PLAZO DE EJECUCION	
				RUC N°:	PRECIO TOTAL S/	ORDEN DE SERVICIO	P. UNIT. (S/)	PRECIO TOTAL S/	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADA
001	SERVICIO DE BANDA DE MUSICOS PARA LA CELEBRACION DE LA FERIA EN HONOR AL PATRON SAN SEBASTIAN	DIAS	14	2,500.00	35,000.00	N° 03-2022	3,304.00	46,256.00	2,600.00	35,000.00	MENOR OFERTA ECONOMICA	14 DIAS CALENDARIOS
									TOTAL S/	35,000.00		
INFORMACION ADICIONAL			PLAZO DE EJECUCION:	14 DIAS CALENDARIOS								
			MARCA / PROCEDENCIA:	No corresponde								
			GARANTIA:	No corresponde								
<p>NOTA: - El Voto Bueno o sello por parte del AREA USUARIA al presente cuadro OTORGA CONFORMIDAD A LA COTIZACION seleccionada por la indagación de mercado.</p> <p>- Según el segundo párrafo del numeral 8.8 de la Directiva N° 001-2017 sobre "PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE REQUERIMIENTOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EXCLUIDOS DEL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO" aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2017-MPCH, se establece que cuando se trate de bienes o servicios especializados, sofisticados, de proveedores únicos o de prestación personalísima, se podrá contar con una sola cotización.</p>												

Fuente: Comprobante de Pago n.º 420 de 1 de febrero de 2023.

**Imagen n.º 3**  
**Cotización referenciada en la indagación de mercado**

**COTIZACION**  
**DE LA BANDA DE MUSICOS**  
**NUEVA GENERACION MUSICAL**  
**DE CHEPEN**

YO, LEAFAR GUANILO RIVASPLATA CON DNI. 19331914 DIRECTOR DE LA BANDA DE MUSICOS NUEVA GENERACION MUSICAL DE CHEPEN, CON NUMERO DE CELULAR 928767544 CON DIRECCIÓN EN JIRON INCA N°366 DE LA PROVINCIA DE CHEPEN:

HAGO PRESENTE MI COTIZACION AL COMITE DE FIESTA DE LA FERIA SAN SEBASTIAN DE CHEPEN 2022.

POR LA SUMA ES S/. 3,304.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO SOLES POR 05 (CINCO) DIAS (INCLUIDO IGV).

\*INCLUIDOS LOS INSTRUMENTOS MUSICALES, VIATICOS, ETC.

SE REALIZARÁ EL TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DETALLADO POR EL COMITÉ DE FIESTA.

LA BANDA ESTARA CONFORMADO POR 25 MUSICOS PROFESIONALES. CORRECTAMENTE UNIFORMADOS LOS CUALES DETALLO A CONTINUACION.

- 6 PERCUSIONISTAS
- 3 SAXOS
- 2 CLARINETES
- 7 TROMPETAS
- 2 BAJOS
- 2 TROMBONES
- 2 TUBAS
- 1 DIRECTOR MUSICAL





  
 LEAFAR GUANILO RIVASPLATA  
 DNI 19331914

Fuente: Comprobante de Pago n.º 273 de 17 de enero de 2022.

Conforme a las imágenes precedentes, el sugerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales la Entidad visó la indagación de mercado con dos (2) ofertas, considerando a la segunda oferta los precios históricos de la Orden de servicio n° 03-2022 de 10 de enero de 2022.

Es así que, la Entidad contrató al proveedor Eduardo Ricardo Becerra Nunja, a pesar de estar impedido de contratar con el estado en el año 2023. Asimismo, el referido proveedor presentó en su cotización el anexo COTIZACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR, en la cual declaró bajo juramento no tener impedimento para contratar con el estado. Además, se emitió la conformidad del servicio antes de cumplirse los catorce (14) días de plazo por el servicio de la banda de músicos, conforme se muestra en las imágenes y cuadro siguientes:

**Imagen n.º 4**  
**Orden de Servicio n.º 004 de 17 de enero de 2023**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, BIENES PATRIMONIALES Y SERVICIOS GENERALES JR. ATAHUALPA Nº 650 - TELEFAX Nº 044-561135 TELEF. 044-5612002 - CHEPEN - RUC: 2017862074			
<b>ORDEN DE SERVICIO</b>			
Nº CERT. 0009	Nº SAP 11	Nº O/S 004	DÍA 17 MES 01 AÑO 2023
SEÑOR (ES) 10192507625 - BECERRA NUNJA EDUARDO RICARDO			
DIRECCIÓN (AV. MANUEL SEQUEANE Nº 267 - CHEPEN - LA LIBERTAD)			
Facturar a Nombre de: Municipalidad Provincial de Chepén		RUC: 2017862074	
CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
	CONTRATACION DEL SERVICIO DE BANDA DE MUSICOS CON 25 INTEGRANTES UNIFORMADOS, DURANTE 14 DIAS, PARA AMENIZAR ACTIVIDADES DE LA FERIA EN HONOR AL PATRON SAN SEBASTIAN DE CHEPEN.		S/. 35,000.00
ÁREA USUARIA: SUBGERENCIA DE TURISMO DE LA MPCH			
REQUERIMIENTO: REQUERIMIENTO N° 003-2023-MPCH-GDE-SGT			
PLAZO DE EJECUCION: 14 DIAS			
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA UNA VEZ CULMINADO EL SERVICIO Y PREVIA CONFORMIDAD POR PARTE DEL AREA USUARIA.			
ACTIVIDADES A REALIZAR: SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA			
SOM: TRENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES			S/. 35,000.00
AUTORIZACION DEL SERVICIO		AFECTACION PRESUPUESTAL	
 Lic. Carlos César Sánchez Irigoin MAGISTRADO DE JUSTICIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	 Abog. Shirley Ivette López González GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ESPECIFICA DEL SASFO: 2.3.2.7.11.99	
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, BIENES PATRIMONIALES Y SERVICIOS GENERALES	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	F.F. SUBRO META	06 0003
		CUENTAS POR PAGAR	
		S/.	S/. 35,000.00
PROVEEDOR Y/O LOCADOR		PARTICULACION MUNICI	DISTRIB. CONTABLE
		S/.	S/. 35,000.00

NOTA: Esta Orden es Nula sin la Firma man con anexo del Sub Gerente de Logística o la Gerencia de Administración. Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en Original y tres copias y remitirlas a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería.

Fuente: Acta de Recopilación de Información en la Subgerencia de Logística, Bienes patrimoniales y servicios generales de 3 de abril de 2024

**Imagen n.º 5**  
**Informe de Conformidad de la Orden de Servicio n.º 004 de 17 de enero de 2023**

INFORME N° 006-2023-MPCH - GDE- SGT		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE DESARROLLO <b>RECIBIDO</b>
A	: C.P.C. Abog. Luz Angélica Ramírez Apollitano Gerente de Desarrollo Económico	FECHA: 23 ENE. 2023
DE	: Lic. Janet Semenario Romero Sub Gerente de Turismo	HORA: 09:54 a.m. - Folio: 01
ASUNTO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE BANDA DE MUSICOS.	Recibido por: _____
REFERENCIA	: Oficio de Solicitud de Pago N° OS 004.	Firma: _____
FECHA	: 23 de enero de 2023	
<p>Por intermedio de la presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y a la vez emitir <b>CONFORMIDAD con respecto al "Servicio de Banda de Músicos con 25 integrantes Uniformados, durante 14 días, para amenizar actividades de la Feria en Honor al Patrón San Sebastián de Chepén,</b> solicitado por esta Sub Gerencia de Turismo de esta Institución. Mediante <b>REQUERIMIENTO N° 003-2023-MPCH-GDE-SGT.</b></p> <p>Por lo tanto se solicita seguir el trámite correspondiente para la cancelación del servicio en mención líneas arriba.</p> <p>Contando con su amable atención al presente, es ocasión propicia para renovarles las muestras de mi especial deferencia personal.</p> <p style="text-align: center;">Atentamente</p> <p style="text-align: center;"> Lic. Janet Semenario Romero SUB GERENTE DE TURISMO</p>		

Fuente: Acta de Recopilación de Información en la Subgerencia de Logística, Bienes patrimoniales y servicios generales de 3 de abril de 2024

**Cuadro n.º 1**  
**Resumen de pagos al proveedor Eduardo Ricardo Becerra Nunja**

Comprobante de pago	Orden de Servicio	Registro SIAF	Descripción	Monto S/
333 de 26 de enero de 2023	004 de 17 de enero de 2023	11	Servicio de banda de músicos con 25 integrantes uniformados, durante 14 días para amenizar actividades de la feria en honor al patrón San Sebastián de Chepén	4 200,00
420 de 1 de febrero de 2023				30 800,00
<b>TOTAL</b>				<b>35 000,00</b>

**Fuente:** Acta de recopilación de información en la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, de 3 de abril de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

En consecuencia, se advirtió que, el señor Eduardo Ricardo Becerra Nunja con RUC n.º 10192507605, prestó servicios en enero del periodo 2023 a la Municipalidad Provincial de Chepén, entidad ubicada dentro del ámbito de competencia territorial del cargo asumido por su cuñado, Jorge Washington León Reque, exregidor de la Municipalidad Provincial de Chepén (2019-2022), vulnerando con ello, el impedimento señalado en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado al que fue aplicable, además se emitió la conformidad antes de culminar el plazo contractual.

- **Proveedor Walter Augusto Nicho Panduro**

De la búsqueda realizada en el portal del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), sección “Infogob – Observatorio para la Gobernabilidad”<sup>2</sup>, se observa que Walter Augusto Nicho Panduro fue una de las Autoridades electas para el cargo de Regidor Provincial de Chepén, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 6**



AUTORIDAD	FOTO	CARGO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SÍMBOLO
JOSE DAVID LIAS VENTURA		ALCALDE PROVINCIAL	PARTIDO APRISTA PERUANO	
JUAN LENIN FLORIAN FLORIAN		REGIDOR PROVINCIAL	ACCION POPULAR	
WALTER AUGUSTO NICHU PANDURO		REGIDOR PROVINCIAL	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	

**Fuente:** Plataforma Infogob del JNE.

En ese sentido, el exregidor Provincial de Chepén, se encontraba impedido para contratar con el estado durante su gestión (2019-2022) así como doce (12) meses después dentro del ámbito de la provincia de Chepén, es decir el referido impedimento se ampliaba hasta el año 2023.

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional mediante acta de recopilación de información en la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, de 3 de abril de 2024, recabó los comprobantes de pago relacionados a las contrataciones del señor Walter Augusto Nicho Panduro en la Municipalidad Provincial de Chepén. De la revisión a la información alcanzada se detalla a continuación:

<sup>2</sup> Consulta pública disponible a través del enlace: [https://infogob.jne.gob.pe/Eleccion/FichaEleccion/elecciones-regionales-y-municipales-2018-municipal-provincial\\_candidatos-y-resultados\\_yh6vc@oA9mA=6@](https://infogob.jne.gob.pe/Eleccion/FichaEleccion/elecciones-regionales-y-municipales-2018-municipal-provincial_candidatos-y-resultados_yh6vc@oA9mA=6@)

**Imagen n° 7**  
**Segundo Entregable correspondiente a la Orden de servicio n.° 820 de 5 de abril de 2023**

*"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"*

Chepén, 24 de mayo del 2023

**OFICIO N° 007-2023-MPCH. WNP**

Señor Ing.  
Lenin Florián Florián.  
**GERENTE DESARROLLO HUMANO.**



Asunto: INFORME DE SEGUNDO ENTREGABLE: RESULTADOS

Estimado Gerente,

Sirva la presente oportunidad para expresarle cordial saludo y, al mismo tiempo, en mi condición de servidor público como LOCADOR presentarle en 11 folios el II INFORME definido como SEGUNDO ENTREGABLE de esta etapa de permanencia laboral e institucional en mi función como asesor de la gerencia que jefatura.

Esperando la expresión material de vuestra conformidad de las actividades llevadas a cabo, y en el marco de orientación de un Plan de intervención dirigido. Agradeceré se sirva tramitar a las áreas correspondientes para el trámite de mi pago.

Es justo pedido

  
Walter Augusto Nicho Panduro  
ING. AGR. CIP. 1732

Fuente: Comprobante de pago n.° 3607 de 30 de mayo de 2023.

**Imagen n.° 8**  
**Segundo Entregable correspondiente la Orden de servicio n.° 1179 de 18 de mayo de 2023**

Chepén, 24 de julio del 2023

**CARTA N° 009-2023-MPCH. WNP**

Señor Ing.  
Lenin Florián Florián. / **GERENTE DESARROLLO HUMANO.**

**ASUNTO : INFORME DE SEGUNDO ENTREGABLE /**

**Referencia : ORDEN SE SERVICIO No 1179 del 18.05.2023**

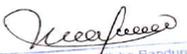


Estimado Gerente,

Hago propicia la oportunidad para expresarle cordial saludo y, al mismo tiempo presentarle en diecinueve (19) folios el **INFORME COMO SEGUNDO ENTREGABLE** de esta etapa de labores institucional en mi función de asesor de la gerencia que jefatura.

Esperando expresión de conformidad con las actividades llevadas a cabo, y en el marco de orientación de la Orden de servicio de referencia, correspondiente al segundo entregable

Muy atentamente

  
Walter Augusto Nicho Panduro  
ING. AGR. CIP. 1732  
CONSULTOR MUNICIPAL

Fuente: Comprobante de pago n.° 5321 de 21 de agosto de 2023.

**Imagen n.º 9**  
**Único Entregable correspondiente a la Orden de servicio n.º 1613 de 24 de julio de 2023**

Chepén, agosto del 2023

**CARTA N° 010- 2023- WNP**

Señor Ing. Quím.  
Juan Lenin Florián Florián. / GERENTE DESARROLLO HUMANO.

❖ **ASUNTO** : **INFORME DE ÚNICO ENTREGABLE /**

❖ **Referencia** : **ORDEN SE SERVICIO No 1613 del 24.07.2023**

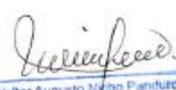
---

Estimado Gerente,

Hago propicia la oportunidad para expresarle cordial saludo y, al mismo tiempo presentarle en el **INFORME COMO ENTREGABLE UNICO** de esta etapa de labores institucional en mi función de asesor de la gerencia que jefatura.

Esperando expresión de conformidad con las actividades llevadas a cabo, y en el marco de orientación de la Orden de servicio de referencia, me suscribo de Usted,

Muy atentamente

  
 Walter Augusto Nicho Panduro  
 ING. AGR. C.P. 17326  
 GERENTE MUNICIPAL

cc.

Fuente: Comprobante de pago n.º 2554 de 21 de enero de 2024.

**Cuadro n.º 2**  
**Resumen de pagos por la contratación de servicio al proveedor Walter Augusto Nicho Panduro**

Orden de servicio n.º	Descripción	Registro SIAF	Monto S/	Documentos de conformidad	Comprobante de pago n.º
357 de 17 de febrero de 2023	Servicio de apoyo a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén	0000000583	2 000,00	Informe n.º 193-2023-GHD-MPCH de 27 de febrero de 2023. Entregable I	1206 de 14 de marzo de 2023
		0000000583	2 000,00	Informe n.º 227-2023-GHD-MPCH de 6 de marzo de 2023. Entregable II	1727 de 20 de marzo de 2023
820 de 5 de abril de 2023	Servicio de asesor técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén	0000001301	2 000,00	Informe n.º 414-2023-GHD-MPCH de 26 de abril de 2023. Entregable I	2679 de 20 de mayo de 2023
		0000001301	2 000,00	Informe n.º 606-2023-GHD-MPCH de 24 de mayo de 2023. Entregable II	3607 de 30 de mayo de 2023
1179 de 18 de mayo de 2023	Servicio de asesor técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén	0000001918	2 000,00	Informe n.º 664-2023-GHD-MPCH de 9 de junio de 2023. Entregable I	4656 de 20 de julio de 2023
		0000001918	2 000,00	Informe n.º 867-2023-GHD-MPCH de 24 de julio de 2023. Entregable II	5321 de 21 de agosto de 2023
1613 de 24 de julio de 2023		0000002554	2 000,00	Informe n.º 938-2023-GHD-MPCH de 15 de agosto de 2023. Único entregable	2554 de 22 de enero de 2024
1867 de 14 de agosto de 2023		0000003139	2 000,00	Informe n.º 1019-2023-GHD-MPCH de 4 de setiembre de 2023. Único entregable	7339 de 19 de diciembre de 2023
<b>TOTAL</b>			<b>16 000,00</b>		

Fuente: Acta de recopilación de información de 4 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

**Cuadro n.º 3**  
**Resumen de días de retraso de la presentación de entregables**

Orden de Servicio n.º	Monto S/	Plazo	Entregable	Documento recibido del Entregable	Días de retraso	Penalidad sin aplicar S/
820 de 5 abril de 2023	4 000,00	Hasta 40 días calendario de la notificación de la orden de servicio	Segundo entregable	Oficio n.º 007-2023-MPCH-WNP de 24 de mayo de 2023	15/05/2023: 9 días retraso	225,00
1179 de 24 de julio de 2023	4 000,00	Hasta 40 días calendario de la notificación de la orden de servicio	Segundo entregable	Oficio n.º 009-2023-MPCH-WNP de 24 de julio de 2023	27/06/2023: 28 días retraso	400,00
1613 de 15 de agosto de 2023	2 000,00	Hasta 20 días calendario de la notificación de la orden de servicio	Único entregable	Oficio n.º 010-2023-MPCH-WNP de 15 de agosto de 2023	14/05/2023: 1 día retraso	25,00
<b>Total</b>					<b>38 días de retraso</b>	<b>650,00</b>

**Fuente:** Comprobante de pago n.º 2679 (Orden de servicio n.º 820) y 5321 (Orden de servicio n.º 1179), de 25 de mayo y 21 de agosto de 2023, respectivamente, y el comprobante de pago n.º 2554 (Orden de servicio n.º 1613) de 22 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Conforme se muestra en las imágenes y cuadros anteriores, la Municipalidad Provincial de Chepén contrató al proveedor Walter Augusto Nicho Panduro, a pesar de estar impedido de contratar con el estado en el año 2023. Asimismo, el referido proveedor presentó en su cotización el Anexo COTIZACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR, en la cual declaró bajo juramento no tener impedimento para contratar con el estado; además que el citado postor presentó los entregables fuera del plazo contractual. Asimismo, Juan Lenin Florián Florián en su condición de gerente de Desarrollo Humano, otorgó la conformidad del servicio respecto a los entregables detallados en el Cuadro N.º 3, y Luz Margarita Reyna Lucho, subgerente de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales tramitó el pago, sin advertir que estos fueron presentados fuera del plazo previsto, omisión que ha impedido la aplicación de la penalidad correspondiente por mora, ascendente a un monto total de S/ 650,00.

En consecuencia, se advirtió que, el señor Walter Augusto Nicho Panduro con RUC n.º 10193270129, prestó servicios durante el período 2023 en la Municipalidad Provincial de Chepén, entidad ubicada dentro del ámbito de competencia territorial del cargo que el mismo asumió en la Municipalidad Provincial de Chepén (2019-2022), vulnerando con ello, el impedimento señalado en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado al que fue aplicable.

- **Proveedor Agustina Servicios Generales S.A.**

De la revisión a la declaración jurada de intereses de inicio del año 2021, Luis Humberto Angulo Zocon, exregidor de la Municipalidad Provincial de Chepén, se obtuvo lo siguiente:

**Imagen n.º 10**  
**Declaración jurada de intereses al inicio del año 2021 del exregidor Luis Humberto Angulo Zocón (2019-2022)**

<b>DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b>						
<b>EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO</b>						
<b>DATOS LABORALES</b>						
<b>1</b>	Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;"><b>2</b></td> <td style="width: 5%;">Cargo, nivel o servicio que presta</td> <td style="width: 85%;">: REGIDOR PROVINCIAL</td> </tr> </table>	<b>2</b>	Cargo, nivel o servicio que presta	: REGIDOR PROVINCIAL
<b>2</b>	Cargo, nivel o servicio que presta	: REGIDOR PROVINCIAL				
<b>DATOS PERSONALES</b>						
<b>3</b>	Apellido Paterno	: ANGULO	<b>4</b>	Apellido Materno	: ZOCON	
<b>5</b>	Nombres	: LUIS HUMBERTO				

R.U.C. (Entidad pública u otros)	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA//	CARGO/POSICIÓN/FUNCIÓN/OBJETO	Periodo	Nacional/ Extranjera
R.U.C.:20178862074	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	REGIDOR PROVINCIAL	02/01/2019 - Actualidad	Nacional

- 5** Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros. Sí [ ] No [X]
- 6** Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros. Sí [ ] No [X]
- 7** Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (\*\*). Sí [X] No [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
KAROL JULISSA ANGULO LINARES	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA
KRISTY LISSET ANGULO LINARES	HIJO(A)	OBOGADA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TEMBLADERA
ENEIDA MARGARITA ANGULO ZOCÓN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO LABORA
SEGUNDO JOSE ANGULO ZOCON	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
JULIA ROSA COTRINA DE LINARES	MADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	SU CASA	NO LABORA
WALTER COTRINA LINARES	CUÑADO(A)	ABOGADO	NO APLICA
CLOTILDE CUBAS VASQUEZ	ABUELA MATERNO DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO LABORA
SEGUNDO FELIPE LINARES CAZOLA	PADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	SU CASA	NO LABORA
FANNY MABEL LINARES COTRINA	CONYUGE	COMERCIANTE	LINARES COTRINA FANNY MABEL
JIMMY GERMAN LINARES COTRINA	CUÑADO(A)	COMERCIANTE	NO APLICA

Fuente: <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

En ese sentido, el exregidor declaró a sus familiares dentro de los cuales se encuentra su cónyuge Fanny Mabel Linares Cotrina y su cuñado Jimmy German Linares Cotrina, conformantes societarios de la empresa Agustina Servicios Generales S.A, la cual se encontraba impedida para contratar con el estado durante su gestión (2019-2022) así como doce (12) meses después dentro del ámbito de la provincia de Chepén, es decir el referido impedimento se prolongaba hasta el año 2023.

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional mediante acta de recopilación de información en la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, de 3 de abril de 2024, recopiló los comprobantes de pago relacionados a las contrataciones de la empresa Agustina Servicios Generales S.A en la Municipalidad Chepén; asimismo mediante oficio n.º 002-2025-MPCH-GM de 3 de enero de 2025, la Entidad alcanzó la documentación relacionada a registros de identidad y estado civil de los conformantes societarios. De la revisión a la información alcanzada se detalla a continuación:

**Imagen n.º 11**  
**Acta de Matrimonio del Fanny Mabel Linares Cotrina con exregidor**

**REPUBLICA DEL PERU**  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL  
**ACTA DE MATRIMONIO**

OFICINA REGISTRAL: LA LIBERTAD, CHEPEN, MUNICIPIO PROVINCIAL DE CHEPEN

**CONYUGES:**  
 PRIMERO: ANGLUO, LUIS HUMBERTO, CAJAMARCA, YONAN  
 SEGUNDO: ZOCÓN, SOLETERO, COMTUMARCA

**DATOS DE LA CONTRAYENTE:**  
 PRIMERA: LINARES, FANNY MABEL, LA LIBERTAD, CHEPEN  
 SEGUNDA: LINARES, COTRINA, LA LIBERTAD, CHEPEN

**TESTIGOS:**  
 PRIMERO: ALCANTARA, SONZA MARZA  
 SEGUNDO: LINARES

Fuente: Acta de Matrimonio n.º 01118983, recopilado mediante el oficio n.º 002-2025-MPCH-GM de 3 de enero de 2025

**Imágenes n.ºs 12 y 13**  
**Registro RENIEC de Fanny Mabel Linares Cotrina y hermano**

Datos Consultados		Datos Consultados	
Nombres:	FANNY MABEL	Nombres:	JIMMY GERMAN
Apellidos:	LINARES COTRINA	Apellidos:	LINARES COTRINA
Tipo de Documento:	DNI	Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:		Número de documento:	
Fecha de Nacimiento:		Fecha de Nacimiento:	
Nivel de Instrucción:		Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:		Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:		Domicilio - Dirección:	
Domicilio - Distrito:		Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:		Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	LA LIBERTAD	Domicilio - Departamento:	LA LIBERTAD
Nombre del Padre:	SEGUNDO FELIPE	Nombre del Padre:	SEGUNDO FELIPE
Nombre de la Madre:	JULIA	Nombre de la Madre:	JULIA ROSA
Nombre de Casada:		Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	CHEPEN	Lugar de Nacimiento - Distrito:	CHEPEN
Lugar de Nacimiento - Provincia:	CHEPEN	Lugar de Nacimiento - Provincia:	CHEPEN

Fuente: Fichas de RENIEC de 7 de julio de 2025.

**Cuadro n.º 4**  
**Resumen de pago realizados con la orden de servicio n.º 1235 de 28 de mayo de 2023**

Entregable	Descripción	Registro SIAF	Monto S/	Comprobante de pago n.º
Junio	Arrendamiento de infraestructura de conectividad de fibra óptica como servicios físicos y virtuales para acceso dedicado a internet de 70 MPBS por el periodo de 7 meses solicitado por la	0000002264	1 200,00	4263 y 4264 de 30 de junio de 2023
Julio			1 200,00	5200 y 5201 de 14 de agosto de 2023
Agosto			1 200,00	5463 y 5464 de 25 de agosto de 2023
Setiembre			1 200,00	6093 y 6094 de 4 de octubre de 2023

Entregable	Descripción	Registro SIAF	Monto S/	Comprobante de pago n.º
Octubre	Subgerencia de Tecnología de la Información		1 200,00	6603 y 6604 de 3 de noviembre de 2023
Noviembre			1 200,00	6966 y 6967 de 28 de noviembre de 2023
Diciembre			1 200,00	7578 y 7579 de 28 de diciembre de 2023
<b>TOTAL</b>			<b>8 400,00</b>	

Fuente: Acta de recopilación de información de 4 de abril de 2024

Elaborado por: Equipo de Recopilación

#### Cuadro n.º 5

#### Resumen de pago realizados con la orden de servicio nº 1461 de 22 de junio de 2023

Entregable	Descripción	Registro SIAF	Monto S/	Comprobante de pago n.º
Julio	Arrendamiento de infraestructura de conectividad de fibra óptica como servicios físicos y virtuales para acceso dedicado a internet de 30 MBPS por el periodo de 6 meses solicitado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la MPCH.	0000002750	531,00	5323 de 21 de agosto de 2023
Agosto			531,00	5575 de 6 de setiembre de 2023
Setiembre			531,00	6285 de 17 de octubre de 2023
Octubre			531,00	6513 de 27 de octubre de 2023
Noviembre			531,00	7225 de 14 de diciembre de 2023
Diciembre			531,00	156 de 16 de enero de 2024
<b>TOTAL</b>			<b>3 186,00</b>	

Fuente: Acta de recopilación de información de 4 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se muestra en las imágenes y cuadros anteriores, la Municipalidad Provincial de Chepén contrató al proveedor Agustina Servicios Generales S.A, empresa constituida por Fanny Mabel Linares Cotrina (cónyuge del exregidor) y Jimmy German Linares Cotrina (cuñado del exregidor), a pesar de estar impedida de contratar con el Estado en el año 2023.

En consecuencia, se advirtió que, la empresa Agustina Servicios Generales S.A con RUC n.º 20481280410, prestó servicios durante el año 2023 a la Municipalidad Provincial de Chepén, entidad ubicada dentro del ámbito de competencia territorial del cargo asumido por Luis Humberto Angulo Zocon, exregidor de la Municipalidad Provincial de Chepén (2019-2022), vulnerando con ello, el impedimento señalado en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado al que fue aplicable.

- **Proveedor Segundo Felipe Linares Cazola.**

De la revisión a la declaración jurada de intereses de inicio del año 2021, Luis Humberto Angulo Zocon, exregidor de la Municipalidad Provincial de Chepén, se obtuvo lo siguiente:

**Imagen n.º 14**  
**Declaración jurada de intereses al inicio del año 2021 del exregidor Luis Humberto Angulo Zocón (2019-2022)**

<b>DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b>						
<b>EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO</b>						
<b>DATOS LABORALES</b>						
<b>1</b>	Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;"><b>2</b></td> <td style="width: 5%;">Cargo, nivel o servicio que presta</td> <td style="width: 85%;">: REGIDOR PROVINCIAL</td> </tr> </table>	<b>2</b>	Cargo, nivel o servicio que presta	: REGIDOR PROVINCIAL
<b>2</b>	Cargo, nivel o servicio que presta	: REGIDOR PROVINCIAL				
<b>DATOS PERSONALES</b>						
<b>3</b>	Apellido Paterno	: ANGULO	<b>4</b>	Apellido Materno	: ZOCON	
<b>5</b>	Nombres	: LUIS HUMBERTO				

R.U.C. (Entidad pública u otros)	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA//	CARGO/POSICIÓN/FUNCIÓN/OBJETO	Periodo	Nacional/ Extranjera
R.U.C.:20178862074	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	REGIDOR PROVINCIAL	02/01/2019 - Actualidad	Nacional

- 5** Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros. Sí [ ] No [X]
- 6** Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros. Sí [ ] No [X]
- 7** Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (\*\*). Sí [X] No [ ]

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
	KAROL JULISSA ANGULO LINARES	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA
	KRISTY LISSET ANGULO LINARES	HIJO(A)	OBOGADA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TEMBLADERA
	ENEIDA MARGARITA ANGULO ZOCON	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO LABORA
	SEGUNDO JOSE ANGULO ZOCON	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO APLICA
	JULIA ROSA COTRINA DE LINARES	MADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	SU CASA	NO LABORA
	WALTER COTRINA LINARES	CUÑADO(A)	ABOGADO	NO APLICA
	CLOTILDE CUBAS VASQUEZ	ABUELA MATERNO DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE) DEL DECLARANTE	SU CASA	NO LABORA
	SEGUNDO FELIPE LINARES CAZOLA	PADRE DEL CÓNYUGE (CONVIVIENTE)	SU CASA	NO LABORA
	FANNY MABEL LINARES COTRINA	CONYUGE	COMERCIANTE	LINARES COTRINA FANNY MABEL
	JIMMY GERMAN LINARES COTRINA	CUÑADO(A)	COMERCIANTE	NO APLICA

En ese sentido, el exregidor declaró a sus familiares dentro los cuales se encuentra su suegro Segundo Felipe Linares Cazola, el cual se encontraba impedido para contratar con el estado durante su gestión (2019-2022) así como doce (12) meses después dentro del ámbito de la provincia de Chepén, es decir el referido impedimento se prolongaba hasta el año 2023.

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional mediante acta de recopilación de información en la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, de 3 de abril de 2024, recabó los comprobantes de pago relacionados a las contrataciones del señor Segundo Felipe Linares Cazola en la Municipalidad Chepén; asimismo mediante oficio n.º 002-2025-MPCH-GM de 3 de enero de 2025, alcanzó la documentación relacionada a registros de identidad y estado civil del citado proveedor. De la revisión a la información alcanzada se detalla a continuación:

**Imágenes n.ºs 15 y 16**  
**Registro RENIEC de Fanny Mabel Linares Cotrina y su padre**

Datos Consultados		Datos Consultados	
Nombres:	FANNY MABEL	Nombres:	SEGUNDO FELIPE
Apellidos:	LINARES COTRINA	Apellidos:	LINARES CAZOLA
Tipo de Documento:	DNI	Tipo de Documento:	
Número de documento:		Número de documento:	
Fecha de Nacimiento:		Fecha de Nacimiento:	
Nivel de Instrucción:		Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:		Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:		Domicilio - Dirección:	
Domicilio - Distrito:		Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:		Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:		Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	SEGUNDO FELIPE	Nombre del Padre:	
Nombre de la Madre:	JULIA	Nombre de la Madre:	
Nombre de Casada:		Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	CHEPEN	Lugar de Nacimiento - Distrito:	
Lugar de Nacimiento - Provincia:	CHEPEN	Lugar de Nacimiento - Provincia:	

Fuente: Fichas de RENIEC

**Cuadro n.º 6**  
**Resumen de pago realizados al proveedor Segundo Felipe Linares Cazola**

Orden de Servicio n.º	Descripción	Registro SIAF	Monto S/	Comprobante de pago n.º
1035 de 11 de febrero de 2023	Servicio de difusión en espacios informativos de emisoras radiales para difundir recomendaciones para prevenir el dengue, correspondiente a 3 entregables durante 3 meses.	0000001722	500,00	4276 de 3 de julio de 2023
			500,00	5073 de 8 de agosto de 2023
			500,00	5549 de 1 de setiembre mayo de 2023
<b>Total</b>			<b>1 500,00</b>	

Fuente: Acta de recopilación de información de 4 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se muestra en las imágenes y cuadro anterior, la Municipalidad Provincial de Chepén contrató al proveedor Segundo Felipe Linares Cazola, a pesar de estar impedido de contratar con el estado en el año 2023. En consecuencia, se advirtió que, el citado proveedor con RUC n.º 10191988642, padre de la esposa del exregidor como figura la imagen n.º 14, prestó servicios durante el período 2023 en la Municipalidad Provincial de Chepén, ubicada dentro del ámbito de competencia territorial del cargo asumido por su yerno, Luis Humberto Angulo Zocon, exregidor de la Municipalidad Provincial de Chepén (2019-2022), vulnerando con ello, el impedimento señalado en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado al que fue aplicable. .

Los hechos antes descritos habrían contravenido la normativa siguiente:

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias:**

**“Artículo 2º. – Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

(...)

**j) Integridad.** *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

**Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE**

*5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*

*a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.*

(...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

*9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.*

(...)

**Artículo 11. Impedimento**

*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

(...)

*d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación*

en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

(...)

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

(...)

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

(...)

#### **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas**

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.”

- **Directiva n.º 001-2017 Procedimiento de tramitación de requerimientos de contratación de bienes y servicios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto de Alcandía n.º 018-2017-MPCH de 8 de noviembre de 2017.**

#### **“VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### De las acciones Previas

(...)

8.8 En el caso de contrataciones iguales o superiores a tres (03) UIT, se deberá contar con un mínimo de dos (02) cotizaciones y un cuadro comparativo de precios y características técnicas principales, elaborado por la subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Maquinaria.

Excepcionalmente, cuando se traten de bienes o servicios especializados, sofisticados, de proveedores únicos o de prestación personalísima, se podrá contar con una sola cotización, con la sustentación objetiva por parte de la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Maquinaria.

(...)

##### Del trámite del requerimiento de bienes y/o servicios y liquidación

(...)

8.12 Se deberá adjuntar la cotización o cotizaciones con su cuadro comparativo correspondiente, conforme al número 8.8. Las cotizaciones deberán estar visadas por el funcionario responsable del área usuaria en señal de validación y por la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales

y Maquinaria, y deberán tener una antigüedad no mayor a tres (03) meses de emitida la orden de compra o servicio.

(...)

De la Ejecución de las prestaciones, conformidad y pago:

8.22 La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o los términos”.

- **Termino de Referencia del Servicio Prestados como Asesor Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén de la Región de la Libertad de las ordenes de servicios n°. 820, 1179 y 1613 de 5 de abril, 24 de julio y 15 de agosto del 2023, respectivamente.**

#### **“12 PENALIDADES**

*En caso de retraso injustificado del locador en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo la siguiente fórmula*

*Penalidad diaria = (0.10 x monto) / (F x plazo en días)*

*Donde F tiene los siguientes valores:*

- a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40*

(...)

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.*

*Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.*

*El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:*

- a) *No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra*

(...)”

#### **c) Efecto:**

La situación expuesta afectó la legalidad y probidad de los actos de la administración pública y cobro de penalidades por mora, transgrediendo la normativa que rige las contrataciones del Estado.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que el equipo evaluador ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo evaluador, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Chepén, se ha advertido el hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

La situación antes expuesta afectó la legalidad en las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.

## VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Chepén, 7 de julio de 2025

---

**Juana Ysabel Saldaña Saavedra**  
Jefe de Comisión

---

**Eduardo Alexis Betancourt Suárez**  
Supervisor

## AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chepén, 7 de julio de 2025

---

**Eduardo Alexis Betancourt Suárez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chepén

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 009-2025-OCI/2951-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**ENTIDAD CONTRATÓ PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PESE A ESTAR IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, ADEMÁS EMITIÓ CONFORMIDADES SIN ADVERTIR PENALIDADES POR MORA; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/ 650,00 TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de recopilación de información en la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, de 3 de abril de 2024.
2	Fichas RENIEC de 7 de julio de 2025.
3	Oficio n.° 002-2025-MPCH-GM de 3 de enero de 2025.